Expediente: **3391/09-I4**
Carátula: **ACOSTA OSVALDO JAVIER C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ARAOZ EUDORO DOMINGO, -POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 3391/09-I4

H105016097514

JUICIO: "ACOSTA OSVALDO JAVIER c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)"- EXPTE. N° 3391/09-I4.- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

A la presentación de fecha 06/03/26, efectuada por el letrado Eudoro Domingo Araoz por derecho propio:

Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 11/03/2021 (punto I° de la parte resolutiva) se regularon honorarios a favor del letrado ejecutante por la suma de $75.000, y no habiendo la condenada en costas procedido al pago de las sumas adeudadas, y contando el peticionante con sentencia de trance y remate ordenada mediante resolutiva de fecha 15 de diciembre de 2025, corresponde acceder a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, corresponde:

I.- ADMITIR la medida cautelar solicitada por el letrado peticionante, por sus propios derechos, en mérito a lo considerado. En consecuencia, dispongo **TRABAR EMBARGO DEFINITIVO** sobre las sumas de dinero que por cualquier concepto tuviere la demandada **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN** N° de CUIT: 3065534294610, en el BANCO MACRO S.A., haciéndose extensiva la medida a todas las sucursales, hasta cubrir la suma de **$75.000** (pesos setenta y cinco mil) **en concepto de honorarios regulados al letrado Eudoro Domingo Araoz**, con más la suma de **$7.500** (pesos siete mil quinientos) **en concepto del 10% de aportes de ley 6059,** más la suma de **$300.000** (pesos trescientos mil) que se calculan en forma provisoria **en concepto de acrecidas.**

Para el cumplimiento de la presente, por Secretaría Actuaria, **líbrese oficio** al Sr. Gerente del Banco mencionado a fin de que tome razón de la cautelar que se ordena. Se debe hacer constar en el oficio a librarse que las sumas cauteladas deberán ser depositadas en el Banco Macro SA - sucursal Tribunales, a cuenta y orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1 perteneciente al Juzgado asociado del Trabajo de la IVª Nominación.

Se hace saber a la oficiada que la medida deberá permanecer hasta tanto se de cumplimiento con la totalidad del monto a embargar. Asimismo, deberá informar a esta Oficina sobre la traba del embargo en un plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de aplicar astreintes.

II.- Proceda Secretaría a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro SA a través de BIE (Banca Internet Empresas) y haga constar los datos pertinentes en el oficio a librarse.

III.- NOTIFICAR personalmente a la demandada la presente resolución una vez cumplida la medida, salvo que haya tomado conocimiento de ella con motivo de su ejecución.-GGJA 3391/09-I4

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.